



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de abril de dos mil quince (2015)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante(s)	LILIAN ROSA RAMÍREZ ARANGO Y OTROS
Demandado(s)	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Radicado	05001 33 33 030 <u>2014-01561-00</u>
Asunto	ADICIONA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Revisado el expediente, advierte el Despacho que se hace necesario adicionar el auto admisorio de la demanda proferido por el Despacho el día 12 de diciembre de 2014, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Mediante auto del 12 de diciembre de 2014 y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en los artículos 161, 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011-, se resolvió admitir la demanda de la referencia contra el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y se ordenaron las notificaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (mod. Por el art. 612 del C.G.P.).

2. Observa esta Agencia Judicial que el auto admisorio de la demanda de la referencia debe también ser notificada a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, entidad a la cual solo se ordenó comunicarle el auto admisorio de la demanda, por lo que se hace necesario en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 y siguientes del Código General del Proceso, adicionar el auto admisorio de la demanda, en el sentido de ordenar también que se notifique la admisión de la demanda a dicha entidad, a la cual también deberán enviarse los traslados de la demanda acompañados del auto admisorio de la demanda, en razón al carácter de entidad nacional que ostenta el INVÍAS.

3. Igualmente advierte el Despacho que mediante escrito allegado al Despacho el día 20 de enero de 2015, el apoderado de la parte actora informó que adelantó el envío de los traslados **al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y a la PROCURADURÍA 168 DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS**, por lo que y según lo expuesto en el numeral anterior, también deberá remitir por correo

certificado los traslados de la demanda acompañados del auto admisorio de la misma, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5. Por lo anterior se requerirá a la parte demandante para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de esta providencia, el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE **REMITA** JUNTO CON LA COPIA DE ESTA PROVIDENCIA Y DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a través del servicio postal autorizado y lo acredite ante el Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. ADICIONAR el auto admisorio de la demanda visible a folios 28 del plenario, proferido el día 12 de diciembre de 2014, en el sentido de ordenar su notificación personal a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

SEGUNDO. REQUERIR al apoderado de la parte actora para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de esta providencia, **REMITA** JUNTO CON LA COPIA DE ESTA PROVIDENCIA Y DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, a la la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a través del servicio postal autorizado y lo acredite ante el Despacho.

TERCERO. Las **NOTIFICACIONES PERSONALES** por correo electrónico, estarán supeditadas al cumplimiento que la parte demandante debe hacer del envío de los traslados por correo postal; de no darse observancia a lo ordenado en el término máximo de **treinta (30) días**, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 178 del CPACA (Ley 1437 de 2011), esto es, a declarar el desistimiento tácito de la demanda.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto
anterior.

Medellín, **10 DE ABRIL DE 2015** fijado a las 8

a.m.

SECRETARIA

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ**

PRIMERO. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, consagrado en el artículo 138 ibídem, es instaurada por **JOHNNY DE JESÚS TABARES ARROYAVE**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del CPACA (mod. Por el art. 612 del C.G.P.), se dispone:

2.1. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente auto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico destinado para notificaciones judiciales, al representante legal de la Entidad Demandada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, a la Procuradora Judicial Nro. 168 delegada ante este Despacho y comunicar a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

Para el efecto, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda, y el secretario dejará la constancia que ordena el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.2. NOTIFÍQUESE POR ESTADOS esta providencia a la parte accionante como lo establece el artículo 171 del CPACA.

TERCERO. Toda vez que a la fecha no se ha expedido el reglamento que establece los gastos ordinarios del proceso a los que se refiere el numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho se abstiene, por lo pronto, de fijarlos, sin perjuicio de hacerlo posteriormente.

CUARTO. En el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de esta providencia, el **APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE DEBERÁ RETIRAR DEL JUZGADO LAS COPIAS DE LA DEMANDA, DE SUS ANEXOS** (que fueron aportadas con la demanda para los traslados) y **DEBERÁ PROCEDER A REMITIRLAS JUNTO CON LA COPIA DE ESTA PROVIDENCIA**, a la entidad demandada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y al Ministerio Público, a través del servicio postal autorizado.

4.1. La notificación prevista en el numeral 2, estará supeditada al cumplimiento que la parte demandante debe hacer del numeral anterior, relativo al envío de los traslados; de no darse observancia a lo ordenado en el término máximo de treinta (30) días, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 178 del CPACA (Ley 1437), esto es, a declarar el desistimiento tácito de la demanda.

4.2 Se informa a las partes que no se requieren copias de la demanda y sus anexos para su disposición en secretaría, toda vez que ello se suple con el mismo expediente, en el cual obran todas las piezas procesales.

QUINTO. La entidad demandada, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de **TREINTA (30) DÍAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA**, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvenición, según el artículo 172 del CPACA.

Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal.

SEXTO. De conformidad con el artículo 175, párrafo primero del CPACA, la entidad demandada deberá allegar durante el término para contestar la demanda, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

SEPTIMO. Se reconoce personería al abogado JAIME HUBERTO SALAZAR BOTERO, portador de la T.P. NRO 66.272, del C.S. de la J, para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido visible a folios 57 y 58 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°)
ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el
auto anterior.
Medellín, **30 de ENERO de 2015** fijado a
las 8 a.m.

ANGÉLICA LANDINEZ CORDERO
SECRETARIA